

## Resolución Directoral

Callao, 17 de octubre de 2022

### VISTOS:

El Proveído N° 58 -2022-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 412-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; la Resolución Directoral N° 244-2017-DG, emitido por la Dirección General y el Informe N°666-2022-HNDAC-OAJ, emitido por de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre el particular, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, de lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, además de ello, el artículo 74° del dispositivo normativo señalado precedentemente, establece que la asignación permite precisar la funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su Entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, al respecto, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas, dentro de su competencia";

Que, en atención a lo acotado, se tiene que el Titular de la Entidad, se encuentra facultado para efectuar la distribución de funciones y competencias al personal bajo su cargo, respetando la normativa vigente;

Que, de acuerdo al artículo IV. Principios del procedimiento administrativo de la precitada norma el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, entre ellos tenemos lo señalado en el numeral, 1.8. que hace referencia al principio de buena fe procedimental, por la cual la autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse, de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general conforme al artículo 16° sobre la eficacia del acto administrativo. El artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, que, por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, por otra parte, el numeral 6 del artículo 99°, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. En tal sentido, indica que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada.

Que, la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece en el literal k) del artículo 9° que el Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud, reemplaza al Director General en caso de impedimento con las mismas atribuciones y responsabilidades;

Que, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 329-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de setiembre del presente año, la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao en su artículo 2° designa a partir del 22 de setiembre del 2022 a la Médica Cirujana PATRICIA GIOCONDA GUTIÉRREZ MONTOYA, en el cargo de Directora General de la Unidad Ejecutora 401 Región Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, Nivel F-5, del Gobierno Regional del Callao, Nivel F-5 del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Proveído N° 58 -2022-OARH-HNDAC, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 412-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente para dar término de las funciones asignadas a la servidora Patricia Gioconda Gutiérrez Montoya, conforme a la Resolución Directoral N° 244-2017-DG;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 244-2017-DG, donde la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su oportunidad, asigna funciones de jefatura del Servicio de Cuidados Intensivos Adultos del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos a la servidora Patricia Gutiérrez Montoya, debe procederse a la abstención de su persona por ostentar a la fecha el cargo de la máxima autoridad del Hospital como Directora General, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 329-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Que, como resultado de la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece en el literal k) del artículo 9° que el Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud, reemplaza a la Directora General en caso de impedimento con las mismas atribuciones y responsabilidades, situación que procede una vez que la abstención es aceptada, por lo que sería el funcionario que tenga a bien emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a norma expresa;

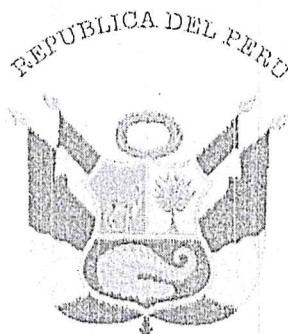
Que, el Informe N°666-2022-HNDAC-OAJ de fecha 13 de octubre del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable emitir el acto resolutorio, correspondiente, dando por terminada las funciones de la jefa del Servicio de Cuidados Intensivos Adultos del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos y la abstención por decoro de la Médica Cirujana, Patricia Gioconda Gutiérrez Montoya, como actual Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud señaladas en el literal k) del Artículo 9° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:





## Resolución Directoral

Callao, 17 de octubre de 2022

**Artículo 1.-** DAR por terminada las funciones de la jefa del Servicio de Cuidados Intensivos Adultos del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos, Médico Cirujano, Patricia Gioconda Gutiérrez Montoya, con eficacia anticipada al 22 de setiembre del presente año.

**Artículo 2.-** DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"  
  
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTOYA  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23539 R.N.E. 18605



